



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Circular

Número:

Referencia: RESOL-2026-272-APN-SSN#MEC. Declaración Jurada. Títulos Públicos Nacionales adquiridos directamente en licitación primaria.

A las entidades aseguradoras y reaseguradoras:

Nos dirigimos a ustedes en el marco de la Resolución RESOL-2026-272-APN-SSN#MEC de fecha 24 de junio, a fin de requerir que las entidades que opten por contabilizar a valor técnico Títulos Públicos Nacionales adquiridos directamente en licitación primaria presenten, dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES contadas desde la fecha de concertación de cada operación, una Declaración Jurada que permita identificar y verificar los instrumentos comprendidos en el régimen transitorio establecido por la citada resolución.

A los efectos de la aplicación del régimen previsto en la Resolución RESOL-2026-272-APN-SSN#MEC, se aclara que el tratamiento allí establecido resultará aplicable exclusivamente a los Títulos Públicos Nacionales adquiridos directamente en licitación primaria a partir del dictado de dicha Resolución, no alcanzando a las tenencias adquiridas con anterioridad.

La Declaración Jurada deberá contener, como mínimo, la siguiente información respecto de cada instrumento:

- a) Denominación y código SSN de la entidad.
- b) Código de especie y denominación de la especie.
- c) Valor nominal.
- d) Identificación de la licitación primaria correspondiente.
- e) Fecha de adquisición y fecha de liquidación.
- f) Precio de adquisición cada cien (100) VN.
- g) Precio de mercado a la fecha de pase cada cien (100) VN.
- h) Porcentaje de incidencia de estos títulos respecto del total de inversiones de la entidad.
- i) Porcentaje total de inversiones valuadas a valor técnico sobre el total de inversiones.
- j) Manifestación expresa de que el instrumento fue adquirido directamente en licitación primaria en los términos de la Resolución RESOL-2026-272-APN-SSN#MEC y que ha permanecido ininterrumpidamente en cartera desde dicha adquisición hasta la fecha de la presente Declaración Jurada, sin haber sido enajenado ni posteriormente readquirido.

k) Manifestación expresa de que la información declarada resulta consistente con los registros contables, el régimen informativo de inversiones y la documentación respaldatoria obrante en la entidad.

La presentación deberá realizarse conjuntamente con el Acta del Órgano de Administración a través del TAD “SSNA00166 - Informar la valuación de las inversiones según punto 39.1.2.4.1”.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.